



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

800

RESOLUCIÓN N° 0082

FECHA: 17 ENE. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P.,  
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
"MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO PALERMO – SALAMINA LÍNEA 2102" EN EL  
MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 8758 del 31 de octubre de 2017, la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., a través de su representante legal el señor EDUARDO GARCIA DE PIÑERES, presentó solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce de un canal ubicado en el municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena, sector del cruce con gaseoducto de PROMIGAS Línea Palermo – Salamina (2102), con el fin de realizar limpieza y lastrado de la tubería.

Que bajo la misma radicación, el solicitante presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación Ambiental, Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, documentos que acreditan las existencia y representación de la empresa, plano de localización de la fuente a ocupar y ficha de manejo ambiental para la intervención del mencionado cuerpo de agua. Que la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., acredita el pago por concepto de servicio de evaluación ambiental mediante el Recibo de Caja remitido con el radicado No. 6644 del 08 de agosto de 2018.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 1123 del 15 de agosto de 2018, admitiendo la solicitud elevada por la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 26 de septiembre de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico de fecha 26 de octubre de 2018, que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0082

FECHA:

17 ENE. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO PALERMO – SALAMINA LÍNEA 2102" EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

**"(...) 1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto de construcción se localiza al noroccidente del departamento del Magdalena, en zona rural del municipio de Sitionuevo, sobre el cauce del caño denominado "Matadero", el cual se localiza en el PR 39+690 de la vía Guáimaro – Remolino – Sitionuevo - Palermo. El alcance de las actividades de mantenimiento proyectadas consiste en la limpieza, encamisado de protección y lastrado de la tubería del gasoducto.

El punto objeto de solicitud de ocupación de cauces se ubica en las coordenadas geográficas 10° 47' 05.55"N – 74° 43' 16.41"O, sobre la margen sur adyacente al cauce del caño Matadero, el cual se caracteriza por ser un cuerpo de agua intermitente, que se desprende del río Magdalena en inmediaciones del casco urbano del municipio de Sitionuevo e inicia su recorrido hacia el noreste hasta interceptar el caño "Aguas vivas" el cual esta asociado a otros cuerpos de agua de la zona como las ciénagas de "Mateo", "El Pelú", "Sabanas" y "Rodeo"; La figura 1 muestra la ubicación de los cauces objeto de solicitud de permiso de ocupación por parte de la PROMIGAS S.A E.S.P.



**Figura 1.** Localización solicitud ocupación de cauce sobre el caño de Cerro de San Antonio (Elaboración propia. Fuente Estudio topografía – batimetría del proyecto).

<b>CONVENCIONES</b>	Caño Matadero		Tejido Urbano	
	Río Magdalena		Punto solicitud ocupación de cauces	



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0082

FECHA:

17 ENE. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO PALERMO - SALAMINA LÍNEA 2102" EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



**Foto 1.** Mojon que indica la ubicación del gasoducto Salamina - Palermo.  
Tomada desde 10° 47' 05.55" N - 74° 43' 16.41" O



**Foto 2.** Sector a intervenir del caño Matadero. Vista aguas arriba del caño  
Tomada desde 10° 47' 05.55" N - 74° 43' 16.41" O

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de mantenimiento propuesto por la empresa PROMIGAS, consiste en la limpieza, encamisado de protección y lastrado de la tubería debido a una abolladura presentada por ocasión de actividades generadas por terceros. El lastrado y encamisado consistirá en la colocación de una capa de concreto alrededor de la tubería que está en contacto con el lecho del arroyo, con el fin de protegerla y fijarla al fondo; la extensión de esta actividad se considera que abarca 3,5 metros y para su adecuada realización se hace necesario la intervención de la corriente del arroyo Matadero. En la figura número 2 se presenta un esquema de los trabajos a realizar por el solicitante

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0082

FECHA:

17 ENE. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO PALERMO - SALAMINA LÍNEA 2102" EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

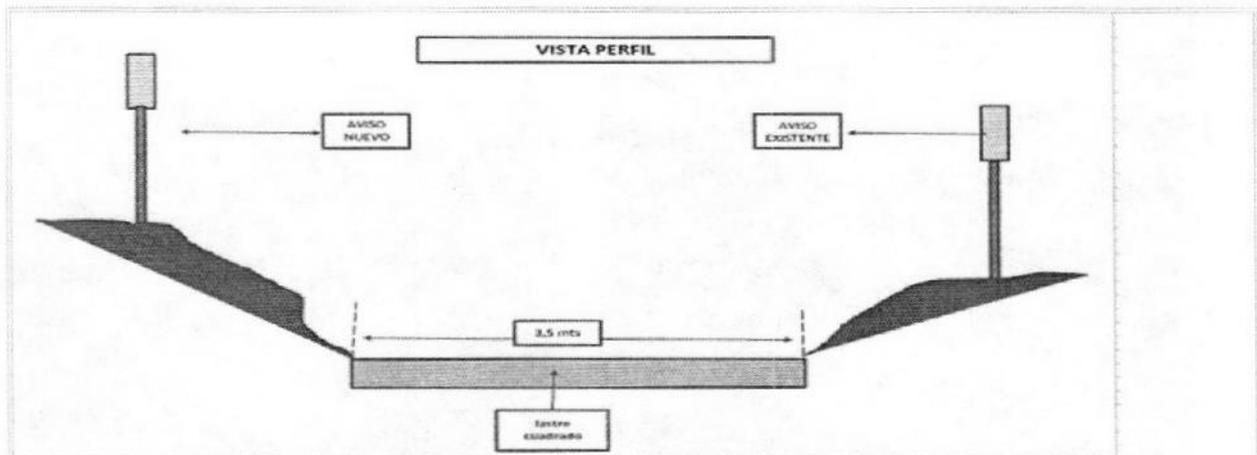


Figura 2. Esquema de la estructura a construir por PROMIGAS S.A E.S.P en el cauce del arroyo Matadero. Fuente: Mantenimiento gasoducto Palermo – Salamina línea 2102 PROMIGAS

Para conservar el flujo de las aguas del arroyo Matadero durante la etapa constructiva, el solicitante plantea las siguientes soluciones, las cuales se aplicarán en función del caudal del cuerpo hídrico a intervenir:

- Cambiar temporalmente la corriente del río o arroyo haciendo una zanja paralela y obstaculizando el cauce original con sacos arena.

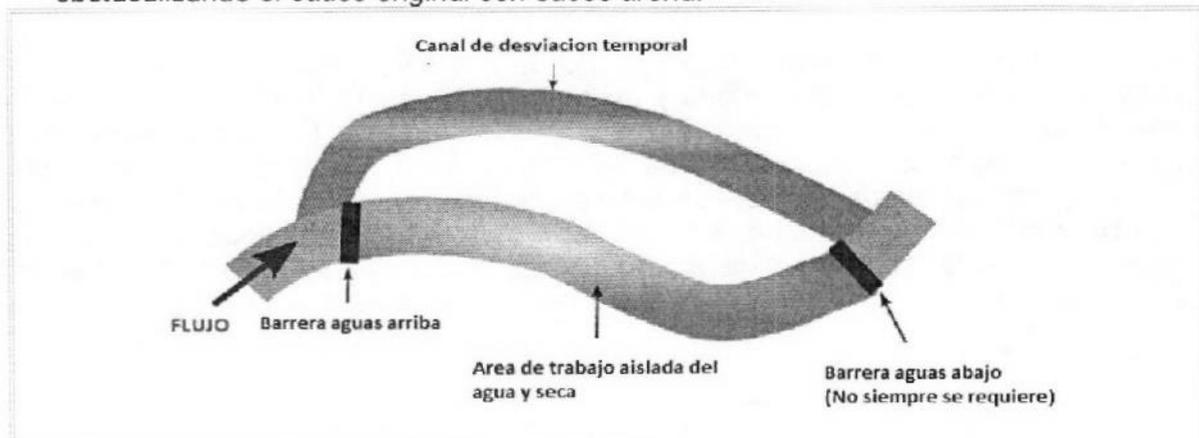


Figura 3. Canal de desviación temporal. Fuente: Adaptado de Engineering in the water environment. Good Practice SEPA 2009



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0082

FECHA:

17 ENE. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO PALERMO - SALAMINA LÍNEA 2102" EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

b.) Aislamiento parcial con represas o caissons.

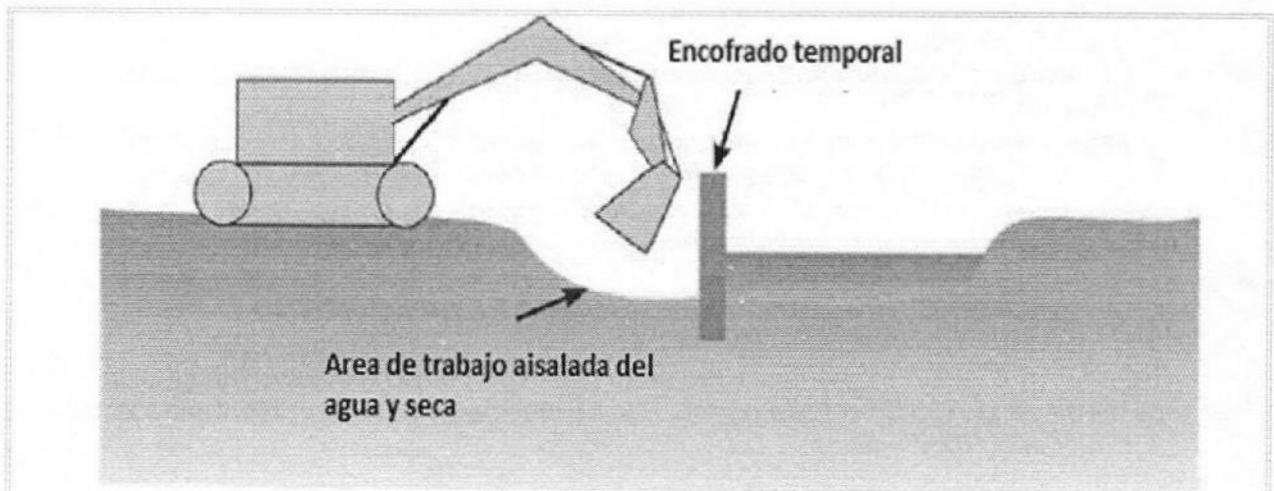


Figura 4. Aislamiento parcial con encofrado. Fuente: Adaptado de Engineering in the water environment. Good Practice SEPA 2009

Las actividades que contempla el proyecto de mantenimiento de la línea del gasoducto son las siguientes:

- **Manejo de corriente en los cruces de cuerpos de agua:** En el caso que durante la construcción de la obra se presente flujo de agua se realizará el manejo de la misma, con el fin de facilitar la apertura de la zanja en el fondo del lecho y evitar la alteración de la corriente por aporte de materiales.
- **Excavación de la zanja y retiro de material:** En el caso de que se requiera acceder a la tubería enterrada, se realiza puntualmente excavación en el lecho del río o arroyo para generar el espacio requerido por la instalación del lastre. El material retirado se separa y almacena temporalmente para su posterior uso en el tapado de la zanja y reconformación del lecho intervenido.
- **Retiro de material sedimentado:** Con el fin de permitir el flujo de agua del arroyo, se realizará retiro del material sedimentado sin alterar la hidráulica de la corriente. Esto se realizará aguas arriba y aguas debajo del cruce del gasoducto. El material retirado se



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0082

FECHA:

17 ENE. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO PALERMO – SALAMINA LÍNEA 2102" EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

depositará en las orillas con el fin de restituir el cauce o en los sitios que establezca la autoridad.

- **Aplicación de recubrimiento:** Previo al lastrado se realizará el retiro del recubrimiento y lastre existente en la tubería y se procederá a la colocación del nuevo recubrimiento, con el fin de proteger de la corrosión a la tubería.
- **Lastrado de la tuberías:** El lastre consistirá en un recubrimiento en concreto reforzado.
- **Tape y restablecimiento del cauce:** Culminado el lastres, se reconforma el terreno donde la tubería este enterrada con el material de lecho extraído y se vuelve a compactar hasta que quede firme. Una vez se tenga esta actividad, se procede a reestablecer el cauce, eliminado las bolsas de arena que impedían el flujo del caudal.

### 3. INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD

PROMIGAS S.A E.S.P, mediante radicado No. 8758 de fecha octubre treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017) solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información en medio físico:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Especificaciones Técnicas y descripción del proceso constructivo.
- Estudio ambiental - Plan de Manejo Ambiental del proyecto PMA
- Planos Localización del caño en al área de interés

### 4. GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El proyecto no contempla la ocupación permanente del cauce del caño "Matadero", solo temporal asociada a las actividades de construcción y entre las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
PUS	10° 47' 05,81"	74° 43' 16,64"	1.684.520	929.591
PI	10° 47' 05,75"	74° 43' 16,46"	1.684.518	929.596
PDS	10° 47' 05,91"	74° 43' 16,43"	1.684.523	929.597



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37 800

RESOLUCIÓN N°

00824

FECHA:

17 FNF. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO PALERMO – SALAMINA LÍNEA 2102" EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Donde:

**PUS:** Corresponde al punto más aguas arriba a intervenir en el cauce del caño Matadero

**PI:** Corresponde al punto donde se ubica la tubería a realizar mantenimiento

**PDS:** Corresponde al punto más aguas abajo a intervenir en el cauce del caño Matadero

### 5. AREA DEL CAUCE A OCUPAR

Según la información presentada por el solicitante, el área de ocupación temporal de cauce sera:

MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO PALERMO-SALAMINA LINEA 2102

**Ancho del lecho en el sector de cruce:** 6,00 metros

**Longitud total del cauce a intervenir:** 10,0 metros

**Área de Ocupación de Cauce:** 6,00 M X 10,00 M = 60,00 M<sup>2</sup> (metros cuadrados)

### 6. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD

El área objeto de solicitud de ocupación de cauce se ubica en la parte media del caño denominado "Matadero", el cual se deriva del río Magdalena y recorre aproximadamente una longitud de un (01) kilómetro hasta disponer sus aguas en el caño "Aguas Vivas". En la zona de interés el cuerpo de agua presenta un cauce poco sinuoso y pendiente casi nula, características estas de la mayoría de los caños ubicados en la cuenca baja del Magdalena; el volumen de agua transportado depende casi que exclusivamente del nivel de la lamina de agua del río, puesto que no se identifican grandes escorrentías que alimenten al caño, esto genera que para un ciclo hidrológico anual se presente un periodo de niveles bajos desde finales de enero hasta principios de abril, un periodo de niveles medios de mayo a agosto, y el periodo de niveles altos entre los meses de septiembre y diciembre; sin embargo es posible que se presente alteraciones a este comportamiento típico, generadas por la intervención ilegal del cauce del caño por parte de particulares, quienes realizan dragados y retiro de sedimentos en épocas secas para facilitar el acceso de agua a sus predios.

Referente al componente biótico presente en la zona, se observó que la cobertura vegetal corresponde a pastizales y rastrojos, la cual se cataloga como de baja importancia ambiental, ya que la diversidad biótica es mínima y albergan escasos hábitats faunísticos, aunque su presencia contribuye a la protección de los suelos. No se evidencio la presencia de fauna

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0082

FECHA:

17 ENE. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO PALERMO - SALAMINA LÍNEA 2102" EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

**ARTICULO SEGUNDO:** Otórguese Permiso de Ocupación a la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES.** La sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a esta Corporación la fecha de inicio y culminación de las actividades descritas en el proyecto presentado, a fin de que esta Corporación pueda realizar seguimiento a la ejecución de los trabajos programados.
2. Dar cumplimiento a los planes y proyectos presentados en el PMA entregado a esta Corporación para mitigar cualquier posible impacto ambiental producto de la ejecución de las actividades de construcción. Especial énfasis deberá aplicarse a aquellas que buscan prevenir la caída de terreno suelto al cuerpo hídrico y facilitar el flujo de las aguas del caño.
3. Tanto la tubería como su revestimiento y lastrado deberán quedar bajo el lecho del caño y en ningún caso a nivel de terreno. Esto, debido a que este permiso contempla solo los efectos derivados de una ocupación temporal generado por las actividades de mantenimiento, y en ningún caso se ha estudiado los efectos hidrodinámicos y sedimentológicos de la presencia de una estructura permanente en el lecho.
4. Presentar a CORPAMAG, informe de avance de implementación del PMA del proyecto.
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
6. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0082

FECHA:

17 ENE. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO PALERMO - SALAMINA LÍNEA 2102" EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto en condiciones de limpieza y estabilidad.
10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua Caño Matadero.
11. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del caño de Matadero cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del punto intervenido. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG

**ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTICULO SÉPTIMO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0082

FECHA:

17 ENE. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO PALERMO - SALAMINA LÍNEA 2102" EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

**ARTICULO NOVENO:** Notifíquese personalmente el presente proveído a la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., a través de su representante legal, el señor EDUARDO GARCIA DE PIÑERES, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Proyectó: María C. Serrano  
Revisó: Sara Díaz Granados  
Aprobó: Alfredo Martínez  
Expediente: 5057



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 008240000

FECHA: 17 ENE, 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO PALERMO - SALAMINA LÍNEA 2102" EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 07 FEB 2019  
( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ siendo las  
\_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 0082  
de fecha 17 ENERO 2019 al señor(a) JAIMÉ EDUARDO DEL ROSARIO P. en  
calidad de Representante LEGAL y en el acto se hace entrega de una copia  
del acto administrativo.

  
EL NOTIFICADOR

  
EL NOTIFICADO  
85464872

0 0 8 5 . 4 4 4

1 7 E M C 1 5 0 1 0